



Fecha: 16/06/2023
Asunto: DECISION Nº 5

Hora: 19:00
Doc. Nº: 34

De: Comisarios Deportivos
Para: Concursante Nº 60

Los Comisarios Deportivos, tras haber recibido un informe del Juez de Hechos (documento nº 13), habiendo examinado el mismo, convocado y escuchado la declaración del piloto en su comparecencia, han considerado el asunto y determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: 60. Kevin Cid Fondevila y Noemi Barrio Fondevila

Concursante: Pontevedra 1984 Team

Hora: Durante la primera jornada de reconocimiento de los tramos cronometrados 9/12.

Hecho: Poseer notas del tramo cronometrado "CARTELLE – TOEN" en la primera pasada de los Reconocimientos Previos al Rallye, tramo cronometrado nuevo por no haber sido disputado en los últimos tres (3) años.

Infracción: Incumplimiento del Art. 22.2.2 del RD del Súper Campeonato de España de Rallyes.

Decisión: No imposición de sanción.

Razón: El artículo 22.2.2 del Reglamento Deportivo del S-CER establece que en la primera pasada de reconocimientos de un tramo que no se hubiera realizado en los últimos tres (3) años, los equipos participantes "(...) no podrá(n) tener ninguna nota del mismo (...)."

Citado el equipo para comparecer ante el CCDD, el piloto Kevin Cid Fondevila muestra su libreta de notas y explica que el Sr. Juez de Hechos la firmó en las notas correspondientes al T.C. "AMOEIRO", no al T.C. "CARTELLE – TOEN", T.C. del que no tenía notas. Con la autorización del compareciente, el CCDD toma fotografías de las hojas firmadas por el Juez de Hechos, que se corresponden a las tres primeras hojas que figuran bajo el título "AMOEIRO", y a las tres primeras hojas que figuran bajo el título "CARTELLE – TOEN". Tras comparar las tres primeras hojas de notas de cada tramo con los vídeos de los tramos publicados por el Comité Organizador, se concluye sin duda alguna que las notas firmadas por el Juez de Hechos corresponden al T.C. "AMOEIRO", y no al T.C. "CARTELLE – TOEN".

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Francisco Naranjo Santana

CD-3496-ESP/C

D. Carlos Rodríguez Cabezas

CD-2676-ESP/AB

D. Rubén Cereballo Iglesias

CD-4107-ESP/GA

Recibido por:

Firmado :

Fecha y hora: